Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción.	En Orense, trimestre adelantado,	5 pesetas.
	Fuera, id. id.....	6 »
	Números sueltos...............	0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION PROVINCIAL

En la ciudad de Orense á veinte de Octubre de mil novecientos seis, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción aprobada en Real orden de 9 de Agosto de 1877, la Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, ordenó fijar los precios que á continuación se expresan, según los cuales debe abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'30
Idem de cebada de 4 kilogramos..........	0'54
Idem de centeno de 4 idem.	0'90
Idem de maíz de 4 idem.	0'84
Idem de paja de 6 idem	0'60
Idem de yerba seca de 12 id.	1'65
Idem de aceite de oliva (litro)	1'14
Idem de carbón vegetal (kilo)	0'10
Idem de leña idem..........	0'07
Idem de petróleo, litro.	0'90

Remítase certificación de esta acta al Sr. Comisario de Guerra y publíquese en el «Boletín oficial» el señalamiento de precios para conocimiento de los pueblos de esta provincia.—El Secretario, *Claudio Fernández.*—El Comisario de Guerra, *Ramón García Bermúdez.*—V.º B.º: El Vice presidente, *R. Marquina.*

AYUNTAMIENTOS

Don Martín Barrio Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Monterrey.

Hago saber: Que el día 17 de Noviembre próximo, á las de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial, ante mi autoridad, un señor Concejal y el Secretario, el arriendo en pública subasta del arbitrio establecido sobre puestos públicos y ganado en las ferias que se celebren los días 12 y 16 de cada mes en los pueblos de Caridad y Monterrey, respectivamente, y dos romerías en el primero por término de un año, que empezará en 1.º de Enero y terminará en 31 de Diciembre de 1907, bajo el tipo de 600 pesetas en progresión ascendente.

La licitación será por medio de pliegos cerrados, y para tomar parte en ella, es preciso deberán ajustarse al modelo inserto á continuación y depositar previamente en la caja municipal 30 pesetas, equivalente al 5 por 100 de dicho tipo, cuyo resguardo acompañarán á las proposiciones, juntamente con la cédula personal.

La subasta dará principio á la citada hora y durante media que señalará el Presidente entregarán á éste los licitadores por sí ó por medio de apoderado con poder bastanteado por uno de los Letrados don Luis Miñambres ó D. Adolfo Sanz los pliegos con las proposiciones.

La fianza definitiva consistirá en el 20 por 100 del importe del remate que será constituído en la Caja municipal en metálico ó valores del Estado al tipo de cotización, y los pagos del arriendo se efectuarán por trimestres dentro del segundo mes de cada uno de ellos.

Las demás condiciones del contrato constan en el expediente que se halla á disposición de quien lo solicite, para enterarse, en la Secretaría municipal; advirtiendo no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo y contra lo que preceptúa el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Alvarellos de Monterrey 30 de Octubre de 1906.—Martín Barrio.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., según cédula personal clase...., número.... que acompaña á calidad de devolución, se compromete á arrendar el impuesto de arbitrio municipal sobre puestos públicos y ganados en ferias de este Ayuntamiento y dos romerías en el pueblo de la Caridad por el término de un año que principiará en 1.º de Enero y terminará en 31 de Diciembre del año de 1907, en la cantidad de.... pesetas, aceptando todas las condiciones aprobadas por la Corporación municiqal.

(Fecha y firma del proponente)

Boborás

Formada la matrícula de industrial de este distrito para el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada y aducirse las reclamaciones que procedan.

Boborás, Octubre 30 de 1906.—El Alcalde, Luis Losada.

Trasmiras

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial, por los conceptos de rústica y urbana de este Municipio para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarla y producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

En la misma Secretaría y por término de quince días, queda expuesto al público el padrón de cédulas personales para el repetido ejercicio, durante cuyo término podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones oportunas.

Trasmiras, Octubre 30 de 1906.—El Alcalde, Severino Feijóo.

Laroco

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Laroco 30 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Tomás Alonso.

Montederramo

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, y el repartimiento de urbana, tambien para el mismo, estarán expuestos al público por término de ocho días en las oficinas de Secretaría, durante cuyo plazo podrán examinarlo y aducir reclamaciones los contribuyentes.

Montederramo 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

La Vega

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1907, queda de manifieste en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados é interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

La Vega, Octubre 30 de 1906.—El Alcalde, Magín Murias.

Castrelo del Valle

Los repartimientos de este distrito por los conceptos de rústica y urbana formados para el año próximo de 1907, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín oficial», á fin de qne los interesados puedan examinar dichos documentos y deducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Castrelo del Valle 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Camilo Alvarez.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906 — Ayuntamiento de Orense

Consta de 15.248 habitantes y le corresponde la 6.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

(Conclusión.—Véase el número anterior.)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Clase 4.ª								
391	D. José Viejo Salgado	Hernán Cortes, 28	Prensa á mano	94	9'40	103'40	6'20	18'80	128'40
392	D. Francisco Piñeiro	Desengaño, 2	Marmolista	94	9'40	103'40	6'20	18'80	128'40
393	D. Secundino Couto	Progreso, 36	Idem	94	9'40	103'40	6'20	18'80	128'40
394	D. José Taboada	Dos de Mayo	Idem	94	9'40	103'40	6'20	18'80	128'40
	Clase 5.ª								
395	D. Cándido Cerreda	Progreso, 52	Ebanista sin tienda	76	7'60	83'60	5'02	15'20	103'82
396	D. Balbino Dorrego	Alba, 2	Idem id.	76	7'60	83'60	5'02	15'20	103'82
397	D. Tomás del Rio	Paz	Idem id.	76	7'60	83'60	5'02	15'20	103'82
398	D. Eduardo Rodríguez	San Miguel, 3	Latonero	76	7'60	83'60	5'02	15'20	103'82
399	D.ª Teresa Delage	Instituto, 50	Modista sombreros	76	7'60	83'60	5'02	15'20	103'82
400	D.ª Angeles Pacheco	Idem, 23	Idem id.	76	7'60	83'60	5'02	15'20	103'82
	Clase 6.ª								
401	D. José Diz	P. Mayor, 4	Barbero peluquero	58	5'80	63'80	3'83	11'60	79'23
402	D. José Dorado	Idem, 14	Idem id.	58	5'80	63'80	3'83	11'60	79'23
403	D. Eduardo Rey	Paz, 14	Idem id.	58	5'80	63'80	3'83	11'60	79'23
404	D. Rufino Casanova	Idem, 3	Idem id.	58	5'80	63'80	3'83	11'60	79'23
405	D. Ramón Gutiérrez	Santo Domingo	Idem id.	58	5'80	63'80	3'83	11'60	79'23
406	D. Manuel Cid	D. Juan de Austria, 7	Platero compositor de objetos de oro y plata	58	5'80	63'80	3'83	11'60	79'23
407	D. José Espino García	Santo Domingo	Idem id.	58	5'80	63'80	3'83	11'60	79'23
	Clase 7.ª								
408	D. José Cid	Santo Domingo, 28	Barbero	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23
409	D. Ramón Linares	Progreso, 55	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23
410	D. José Gil	Padilla, 8	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23
411	D. Antonio González Salgado	Paz, 19	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23
412	D. Juan Cidre	Santo Domingo	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23
413	D. Quirico Fernández	Progreso, 58	Botero	36	3'66	39'60	2'38	7'20	79'23
414	D. Manuel Canabal	Tetuán	Carpintero	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23
415	D. Ricardo Pérez	Hornos	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23
416	D. Narciso Feijóo	Puerta de Aire, 19	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23
417	D. Antonio Bacelar	San Miguel	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23
418	D. Benito Vidal	Alba	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	76'23
419	D. Dionisio Chamadoira	Idem	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23
420	D. Julio Antonio Barros	Trives	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23
421	D. Alfredo Fernández	Hospicio	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23
422	D. Manuel Novoa Rodríguez	Alba	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23
423	D. Manuel López Fernández	Trives, 27	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23
424	D. Eduardo Feijóo	Libertad	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23
425	D. Arturo Casanova	Progreso, 20	Constructor de carros	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23
426	D. José Suárez Fuentes	Idem, 99	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23
427	D. Eduardo Gómez	Corona, 12	Encuadernador	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23
428	D. Aurelio Miranda Abarelles	Paz, 21	Idem	36	3'60	38'60	2'38	7'20	79'23
429	D. Segundo Cobelo Alvarez	Colón, 20	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	78'23
430	D.ª Alejandra Diez	Pereira, 1	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23
431	D. Pedro Cañedo	P. Mayor, 18	Escultor escayola	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23
432	D. Ricardo Santos García	Paz, 18	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23
433	D.ª Elisa Delage	Idem, 10	Engastador piedras falsas	36	3'60	39'60	2'28	7'20	79'23
434	D. Antonio Anta	Reza	Florista	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23
435	D. Ramón Gallego	Hospicio, 10	Herrero	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23
436	D. Gisleno Gallego	Libertad, 7	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	79'23

437	D. Secundino Mesa Villar	Progreso, 23	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
438	D. Javier Folla	Tiendas	Hojalatero	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
439	D. Plácido Valiñas	Moratin, 3	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
440	D. Hermegildo de la Cruz	Bajos catedral	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
441	D. Rafael Anta	Instituto, 40	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	46'18
442	D. Manuel Moure Gil	Progreso, 34	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
443	D. Vicente Pérez Bóveda	Alba	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
444	D. Plácido Valiñas	Moratin, 3	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
445	D. Julián Alvarez	Idem, 4	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
446	D.ª Dolores Cid	Santa Eufemia	Modista para cortar patrones	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
447	D. José Iglesias Malleira	Tetuan, 1	Compostura á mano de sombreros usados	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
448	El mismo	Instituto, 3	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
449	D. Manuel Carballo	Trives, 13	Horno de pan	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
450	D. José Fernández	Hernán Cortés	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
451	D. José Barrio Vila	Villar, 14	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
452	D. Ramón Fernández Pardo Añel	Idem, 48	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
453	D. Claudio González	Reza, 5	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
454	D. Vicente Suárez	Alva, 7	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'30	49'18
455	D. Claudio González	Santo Domingo, 57	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
456	D. Benito Rodicio Gómez	Pozo del Infierno	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
457	El mismo	Idem	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
158	Sociedad Cooperativa Cívico-Militar	Alba, 7	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
459	D. Castor Eire Santalla	Burgas	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
460	D. Carlos Valencia	Padre Feijóo	Iedm id.	36	2'60	39'60	2'38	7'20	49'18
461	D. Camilo Garra	Burgas, 14	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
462	D.ª Nieves Villamarín	Ranto Domingo, 59	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
463	D. Jesús Pérez Rodríguez	Villar, 30	Idem id.	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
464	D. José Martínez	Padilla, 7	Pirotérnico	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
465	D. Severiao Somoza	Posío	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
466	D. Juan Casar Rodríguez	San Lázaro	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
467	D. Alejandro Blanco		Sastre	36	3'60	29'60	2'38	7'20	49'18
468	D. Juan Alvarez Cerbal	Santo Domingo	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
469	D. Castor Carballás	San Quintín, 2	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
470	D. Remigio González	P. del Hierro, 1	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
471	D. Abelino Cimadevila Rey	P. Mayor, 19	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
472	D. Francisco Sánchez	Paz, 23	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
473	D. Amadeo López Vázquez	P. Mayor, 14	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
474	D. José Ferreiro	Santa Eufemia, 8	Idem	39	3'90	42'90	2'57	7'80	53'27
475	D. Martín Sueiro	Pereira, 3	Zapatero	39	3'90	42'90	2'57	7'80	53'27
476	D. Manuel Forneiro	Paz, 7	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
477	D. Manuel Gil	Instituto, 32	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
478	D. Manuel Valente	Paz, 32	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
479	D. José María Iglesias	Moratin, 1	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
480	D. Angel González Casasnovas	Cervantes, 9	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
481	D. Vicente Novoa	Corona, 10	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
482	D. Ramón Prada	P. Mayor, 17	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
483	D. Juan Iglesias	Puerta de Aire	Idem	36	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18
	Tarifa 5.ª—*Sección 1.ª*—*Clase 1.ª*								
484	D.ª Concepción Sanmamed	Barrera	Pescado fresco en puesto al aire libre	20	2	22	1'32	4	27'32
	Clase 2.ª								
485	D. Beda Veloso Cid	Idem	Chamarilera	8	80	8'80	0'53	1'60	10'93
486	D. Agustín Gómez	Bailen	Idem	8	80	8'80	0'53	1'60	10'93
487	D. Juan Bautista García	Reza	Horno de cocer pan por retribución	8	80	8'80	0'53	1'60	10'92

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	38.624	3.862'40	42.486'40	2.549'45	7.724'80	52.760'65
Idem la 2.ª	11.113'20	827'54	12.394'78	743'72	2.222'62	15.361'12
Idem la 3.ª	4.413'75	456'98	4.870'73	292'23	882'75	6.045'71
Idem la 4.ª	14.861'30	1.486'13	16.347'43	981'21	2.972'26	20.300'90
Idem la 5.ª, sección 1.ª	44	4'40	48'40	2'91	8'30	60'11
Total	69.056'25	6.637'45	76.147'74	4.569'52	13.811'23	94.528'49

Importa esta matrícula [la] cantidad total de noventa y cuatro mil quinientas veintiocho pesetas cuarenta y nueve céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Orense á 30 de Octubre [de] 1905.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.—El Secretario, Santiago Veiras.

Don Santiago Veiras, Secretario del Ayuntamiento de Orense, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género

Orense á treinta de Octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Santiago Veiras.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Villar de Barrio

Por el término de ocho días se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y los de urbana formados para el próximo año de 1907, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes enterarse de sus respectivas cuotas y producir las reclamaciones que crean justas.

Villar de Barrio, Octubre 30 de 1906.—El Alcalde, Jacinto Soutelo.

Castrelo de Miño

Confeccionados los repartimientos de inmuebles de este distrito para el próximo año de 1907, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, quedan de manifiesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento durante cuyo plazo pueden ser examinados y producirse contra los mismos las reclamaciones que se estimen justas.

Castrelo de Miño 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Ferrer.

Celanova

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace público: Que cnnfeccionado por la Junta pericial de este Municipio el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria para el año inmediato venidero de 1907, se hallará de manifiesto en la sala capitular de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín oficial», para que los contribuyentes puedan enterarse y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Celanova 31 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Lino Velo.

Bola

Confeccionados los repartimientos de territorial por el concepto de rústica y urbana de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio próximo de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial», pudiendo los interesados examinarlo y producir contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Bola 29 Octubre de 1906.—El Alcalde, José Ferro.

CONTRIBUCIONES

Don Antonio González Ramos, Recaudador auxiliar de contribuciones en los Municipios de Cartelle y Celanova.

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones por rústica, urbana é industrial, correspondiente al cuarto trimestre del presente ejercicio, tendrá lugar los días 3 al 9 inclusives de Noviembre próximo, en el Ayuntamiento de Cartelle y puntos de costumbre; del 10 al 13 en el de Celanova, en cuyo punto se halla la oficina.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los contribuyentes, cumpliendo así mismo con lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 27 de Abril de 1900.

Celanova 23 de Octubre de 1906. —Antonio González.

Don Ignacio Salgado Fernández, Recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Canedo.

Hago saber: Que publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia el anuncio fijando los días en que ha de verificarse la cobranza ordinaria del primer periodo voluntario de contribuciones, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, la de este término tendrá lugar los días 7 al 11 de Noviembre próximo, desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en las oficinas de este arriendo.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados, cumpliendo lo prevenido en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Canedo 28 de Octubre de 1906.—El Recaudador, Ignacio Salgado Fernández.

Don Antonio Pérez Cacharrón, Recaudador de contribuciones é impuestos del Ayuntamiento de Montederramo de la zona de Puebla de Trives.

Hace saber: Que la cobranza de las cuotas que se verifican por recibos talonarios, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en esta villa y casa del que suscribe, plaza núm. 2, los días 13, 14, 15 y 16 del próximo mes de Noviembre desde las ocho á las doce horas y desde las catorce á las diecisiete, y como segundo período, del 25 al 31.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Montederramo 23 de Octubre de 1906.—El Recaudador, Antonio Pérez Cacharrón.

Don Daniel Marco Olmos, Arrendatario de contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones del cuarto trimestre del año actual, dará principio en la capital el día 1.° del próximo mes de Noviembre, terminando el día 25 del mismo, á cuyo efecto el Recaudador Auxiliar se presentará tan solo una vez á hacer efectivo el importe de los recibos en el domicilio que consten en los mismos; advirtiendo á los contribuyentes, que apesar de haberles sido presentados los recibos no hubiesen satisfecho sus cuotas en el plazo anteriormente señalado, pueden realizarlos sin recargo alguno durante los días 26 al 30 del citado mes de Noviembre en las oficinas de este arriendo, Luis Espada 25 (antes Alba) desde las nueve á las trece y desde las quince á las diecisiete horas de dichos últimos días y con ello evitarse los recargos consiguientes.

Y respecto á los demás distritos municipales se anunciará al público y se realizará dentro de los términos que prefijan los artículos 35 al 38 de la Instrucción vigente.

Lo que se hace público en el «Boletín» de esta provincia para conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes.

Orense 27 de Octubre de 1906. —D. Marco Olmos.

Don Valentín Domínguez Boullosa, Recaudador de contribuciones é impuestos de la zona de Ribadavia en esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del cuarto trimestre y ejercicio por todos conceptos que se realiza por medio de recibos talonarios, tendrá lugar en los días que á continuación se expresan y en la forma siguiente:

Cenlle 2, 3 y 4.
Carballeda 5, 6, 7 y 8.
Beade 5 y 9.
Castrelo de Miño 10, 11, 12 y 13.
Ribadavia 2, 3 y 4.
Avión 15, 16 y 17.
Arnoya 6 y 7.
Melón 11, 14, 15 y 16.
Leiro 17, 18, 19, 20 y 21.

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» de esta provincia con el fin de que los contribuyentes así vecinos como forasteros de dichos pueblos, concurran á satisfacer sus cuotas en los días indicados, podrán verificarlo sin recargo alguno en Ribadavia, cabeza de partido, del 26 al 30 inclusive, á fin de evitar los recargos consiguientes.

Orense 1.° de Noviembre de 1906. —El Recaudador, Valetín Domínguez.

Don Francisco Contreras González, Recaudador de contribuciones de la zona de Verín.

Hago público: Que la cobranza del referido impuesto, correspondiente al cuarto trimestre del corriente ejercicio tendrá lugar en los Ayuntamientos que se expresa los días y horas del entrante mes de Noviembre en la forma que se detalla.

Monterrey, el 4, 5, 6, 7 y 8.
Oimbra, el 5, 6, 7 y 8.
Laza y Cualedro, el 9, 10, 11, 12 y 13.
Castrelo, el 14, 15 y 16.
Ríos, el 14, 15, 16 y 17.
Verín, el 18, 19, 20 y 21.
Villardevós, el 18, 19, 20 y 21.

En los días que se reseñan estará abierta la cobranza desde las ocho de la mañana á dos de la tarde, conforme á lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción vigente.

Los interesados que no puedan verificar sus pagos en los días que se le señalan lo harán en la capital de esta zona, del 25 á último del mes expresado en el local de costumbre sin más prórroga, incurriendo después en el recargo consiguiente, conforme al art. 32 de la referida Instrucción.

Para llevar á debido efecto el servicio recaudatorio en los Ayuntamientos de Ríos, Laza y Oimbra, cobrarán los auxiliares D. Cándido Contreras y D. Alejandro González, y para el de Villardevós, D. Adelino Reigada Fernández.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los respectivos Alcaldes de Ayuntamiento y de todos los contribuyentes.

Verín 28 de Octubre de 1906.—Francisco Contreras.

La cobranza voluntaria por los contribuyentes de territorial, industrial, minas, utilidades y demás conceptos del cuarto trimestre del actual año, tendrá lugar en los Ayuntamientos que á continuación se expresan los días y horas que pasan á detallarse del corriente mes.

San Juan de Río el 2, 3, 4 y 5.
Chandreja el 6, 7, 8 y 9.
Manzaneda el 10, 11, 12 y 13.
Trives el 14, 15, 16 y 17.

En los días señalados estará abierta la cobranza desde las ocho de la mañana de cada día á las cuatro de su tarde. En los días sucesivos podrán concurrir los contribuyentes al domicilio del Recaudador, sito en la Puebla de Trives.

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» de la provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Puebla de Trives, Noviembre 1.° de 1906.—El Recaudador subalterno, Manuel Guerrero.

Don Germán Fernandez López, Recaudador de contribuciones de Ayuntamiento de Castro Caldelas.

Hago saber: Que la cobranza de las cuentas de contribución territorial é industrial del cuarto trimestre del año actual de este Ayuntamiento, tendrán lugar los días 7, 8, 9 y 10 del presente mes en los sitios de costumbre.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Castro Caldelas, Noviembre 1.° de 1906.—El Recaudador, Germán F. López.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15